

## RESOLUCIÓN N° 42

SANTIAGO, 8 de febrero de 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.848, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva; el Decreto Supremo N° 72 / 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Sr. Andrés Rodríguez Rowe como Director de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; el Acta de la Sesión N° 1 del Comité de Ministros para el Fomento y la Promoción de la Inversión Extranjera, que aprueba la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera; el Decreto Supremo N° 40 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sanciona la texto refundido de la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera; la ley N° 21.080 / 2019, que crea la Dirección General de Promoción de Exportaciones, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Exento N° 271 / 2019, modificado por el Decreto Exento N° 108 / 2020, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta RA N° 125937/586/2020, de la Dirección General de Promoción de Exportaciones; y la ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público 2022, que autoriza a la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera para efectuar una transferencia de recursos a la Dirección General de Promoción de Exportaciones para los efectos que se señalan.

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Supremo N° 40 / 2019 se aprobó el texto refundido de la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera, la que entre sus prioridades contempló la destinación de hasta cuatro Agregados de Inversión en Estado Unidos, Gran Bretaña, Alemania y Japón, respectivamente, cuya misión es la de contactar a los inversionistas priorizados en los mercados en que se desempeñen y generar visitas a Chile para propiciar la materialización de sus inversiones;

2. Que la ley entrega a la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (INVESTCHILE) la implementación de la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera, y para la incorporación e instalación de los Agregados de Inversión en las localizaciones definidas en ella;

3. Que, en la referida Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera se estableció, asimismo, que atendido que la Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE), dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, cuenta con una extensa red de oficinas en el mundo, para hacer el esfuerzo de promoción y fomento lo más costo-efectivo viable, los Agregados de Inversiones se instalarán en ellas cuando ello sea posible;

4. Que siendo la promoción de la inversión extranjera un programa permanente establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público y, en consecuencia, siendo necesaria la continuidad de las actividades comprometidas, con el objeto de conservar el funcionamiento y operación de dicho

programa y de mantener a los Agregados de Inversión en las localizaciones indicadas en la estrategia vigente, desde 2017, las partes anualmente han celebrado Convenios de Transferencia de Recursos a PROCHILE al efecto;

5. Que, en el contexto descrito en los considerandos anteriores, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempló en su Partida 07, Capítulo 21, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 del presupuesto de la Agencia una transferencia de recursos por un monto de M\$239.729.000.- (doscientos treinta y nueve millones setecientos veintinueve mil pesos) desde InvestChile a PROCHILE, lo que se materializó tras la suscripción del respectivo Convenio de Transferencia de Recursos entre las partes en febrero de 2022; y

6. Que, al efecto, las partes celebraron un nuevo convenio de transferencia de recursos, el que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera y Dirección General de Promoción de Exportaciones en febrero de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES Y AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA**

En Santiago de Chile, febrero de 2022, entre la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA**, en adelante e indistintamente “**INVESTCHILE**”, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 60.720.000-9, representada según se acreditará, por su Director Sr. **ANDRÉS RODRIGUEZ ROWE**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, en adelante e indistintamente “**PROCHILE**”, servicio público centralizado, Rol Único Tributario N° 62.000.680-7, representada según se acreditará, por su Directora General (s) Sra. **PAULINA VALDERRAMA ARAVENA**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el Convenio de Transferencia de Recursos, cuyos términos se exponen a continuación:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. PROCHILE es un servicio público centralizado, sometido a la dependencia del Presidente de la República a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, creado por el artículo 36 de la Ley N°21.080, y es continuador legal de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante DIRECON, al que le corresponde ejecutar la política que éste formule relativa a la participación en el comercio exterior, de acuerdo a directivas impartidas por dicho Ministerio en lo relativo a la promoción, diversificación y estímulo de las exportaciones de bienes y servicios.

2. Por otra parte, INVESTCHILE es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por

intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya finalidad es la promoción y atracción de inversión extranjera y el mejoramiento del clima de inversión en el país, ofreciendo servicios de atención y provisión de información a potenciales inversionistas, así como servicios de facilitación y acompañamiento en la materialización de sus proyectos de inversión y servicios de post-inversión (Aftercare) tras su instalación en el país.

Mediante Decreto Supremo N° 56 de 2017, actualizado por Decreto Supremo N° 40 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera propuesta por el Comité de Ministros que establece la Ley N° 20.848, la que incorporó entre sus prioridades la destinación de hasta cuatro Agregados de Inversión en Estados Unidos, Alemania, Japón y China, cuya misión es la de contactar a los inversionistas priorizados en los mercados en que se desempeñen y generar visitas a Chile de parte de estos. Para la implementación, a través de los Agregados de Inversión, de la referida Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera, INVESTCHILE y DIRECON, en una primera instancia, y PROCHILE, a contar de julio de 2019 en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 21.080, han suscrito sendos Convenio de Transferencia de Recursos, que permitieron la instalación, funcionamiento y operación de los Agregados de Inversión en Estados Unidos, Alemania y Japón.

3. Atendido que es necesario dar continuidad a las actividades ya comprometidas en el marco del programa de promoción de inversiones, con el objeto de conservar el funcionamiento y operación de dicho programa, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, ha contemplado en su Partida 07, Capítulo 21, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 del presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, una transferencia de recursos por un monto de \$ 239.729.000.- (doscientos treinta y nueve millones setecientos veintinueve mil pesos) a PROCHILE, atendido lo cual las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos.

### **SEGUNDO: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto implementar, a través de los Agregados de Inversión, la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera definida por el Comité de Ministros y, además, lo siguiente:

1. Reforzar la presencia internacional de Chile en materia de promoción de inversiones, mediante la incorporación, instalación y mantención de Agregados de Inversión en el exterior.
2. Generar y difundir información relevante para que los agentes económicos de los mercados internacionales reciban información oportuna, pertinente y de calidad sobre el potencial de Chile como plaza para sus inversiones.
3. Incrementar los montos de inversión extranjera directa que se materializan en Chile en los sectores priorizados por la referida Estrategia de Fomento y Promoción, proveniente de los mercados que cubrirán los Agregados de Inversión.
4. Generar sinergias entre los servicios públicos parte de este convenio, que permitan un eficiente aprovechamiento de las respectivas capacidades institucionales.
5. Regular la transferencia de recursos dispuesta a favor de PROCHILE en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, y que tiene por finalidad la incorporación, instalación y mantención de Agregados de Inversión en el exterior para

promover el aumento y la diversificación de la inversión extranjera directa hacia Chile, de acuerdo con los lineamientos y prioridades establecidos en la citada Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera.

6. Establecer los derechos y obligaciones de las partes, especialmente en lo relativo al uso y rendición de los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio.

### **TERCERO: RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

1. INVESTCHILE transferirá a PROCHILE la suma de **\$ 239.729.000.-** (doscientos treinta y nueve millones setecientos veintinueve mil pesos), en cuatro (4) cuotas iguales de **\$59.932.250.- (cincuenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos)** cada una, las que se transferirán una vez que se hayan cumplido copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de InvestChile y PROCHILE que aprueban el presente convenio.
- b) Que INVESTCHILE cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- c) Que a la firma del convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
- d) Que no existan rendiciones pendientes de fondos entregados con anterioridad, de acuerdo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30 de 2015.

En todo caso, respecto de la primera cuota, ésta será transferida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

Respecto de las tres cuotas restantes, éstas serán transferidas a solicitud de PROCHILE dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud por INVESTCHILE, siempre y cuando se encuentre acreditado, de acuerdo a las rendiciones señaladas en la cláusula cuarta del presente Convenio, la circunstancia de haber ejecutado, al menos, el 50% de los fondos que se le hayan entregado a la fecha de tal solicitud.

PROCHILE deberá enviar a INVESTCHILE el comprobante de ingreso por los recursos transferidos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación a la Contraparte Técnica de INVESTCHILE, comunicando que se ha realizado la referida transferencia, adjuntando el recibo o comprobante respectivo.

2. Los recursos provenientes de cada transferencia materia de este convenio se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de PROCHILE, en una o más cuentas corrientes bancarias exclusivas, dependiendo de las monedas que deba administrar, y se llevará la contabilidad de los hechos económicos de las transferencias en las cuentas contables correspondientes por centro de costos, indicados en cada egreso. La apertura de las referidas cuentas corrientes requerirá de la correspondiente autorización de la Contraloría General de la República.

3. Los recursos transferidos podrán ser utilizados para efectuar gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, tales como: la adquisición de pasajes aéreos, viáticos, reembolso de comisiones de servicio, remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, asignaciones de los funcionarios establecidas en la normativa vigente, actividades y/o eventos de promoción, suscripciones y los gastos de administración que irrogue la ejecución del presente convenio.



4. Del total de los recursos transferidos en virtud del presente convenio y siempre que se trate de gastos inherentes a su ejecución o asociados a las actividades propias del mismo, PROCHILE podrá destinar **hasta \$23.972.900- (veintitrés millones, novecientos setenta y dos mil novecientos pesos)** para gastos de administración.

5. Una vez que el presente Convenio haya entrado en vigor, PROCHILE hará entrega de un presupuesto para cada Agregaduría de Inversión, de acuerdo a los lineamientos proporcionados por INVESTCHILE, que contenga los gastos correspondientes a los subtítulos 21 y 22, debiendo INVESTCHILE pronunciarse sobre ellos en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la entrega. Cualquier cambio en el presupuesto deberá ser autorizado por INVESTCHILE, por escrito, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la solicitud de la PROCHILE.

6. En relación con los gastos relativos a los Agregados de Inversión, cada Agregaduría será representada por un centro de costos independiente, al cual solamente podrán asignarse gastos relacionados con la respectiva oficina. La distribución presupuestaria autorizada por INVESTCHILE a nivel de centro de costo que deba realizar PROCHILE, quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

7. PROCHILE sujetará su rendición de gastos a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en las normas que la reemplacen y la efectuará en línea, a través del SISREC, "Sistema de Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

8. Por su parte, y de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 de esta cláusula, INVESTCHILE no entregará nuevos fondos a rendir, mientras PROCHILE no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

#### **CUARTO: INFORME MENSUAL DE RENDICION DE GASTOS.**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, PROCHILE remitirá mensualmente un informe de rendición de gastos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, y tal como se indicó en el N° 7 de la anterior estipulación, su remisión será a través del SISREC, "Sistema de Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

El informe de rendición mensual deberá señalar y acompañar, a lo menos:

- El saldo inicial de los fondos disponibles.
- El monto de los gastos/egresos realizados en el mes informado.
- El saldo disponible para el mes siguiente al informado.
- La ejecución del gasto efectivo del mes informado en función de la distribución del Presupuesto Total para las actividades pactadas en este convenio.
- La conciliación bancaria respectiva.
- La cartola bancaria correspondiente.

INVESTCHILE podrá aprobar u objetar el informe de rendición mensual de gastos, en el plazo de 10 días hábiles a contar de su ingreso a través del SISREC.

La presentación oportuna por parte de PROCHILE de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la aprobación del Informe Final que debe presentar a INVESTCHILE dentro del mes de enero del año 2023.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**A) OBLIGACIONES DE PROCHILE:**

1. Administrar y ejecutar los fondos transferidos por INVESTCHILE en virtud de este convenio en los términos establecidos en la Cláusula Tercera anterior.
2. Contratar al Agregado de Inversión en calidad de contrata.
3. Proporcionar una oficina o estación de trabajo al Agregado de Inversión designado para desempeñarse en la Oficina Comercial de PROCHILE ubicada en Tokio, Japón, manteniendo las mismas condiciones de confort y estándar.
4. Coordinar con INVESTCHILE la ejecución de las actividades de promoción de inversiones que se desarrollen en forma conjunta y que digan relación con el objeto del presente Convenio, sean seminarios, ferias temáticas, desayunos empresariales u otras, dejando constancia de las coordinaciones efectuadas a través de los correos electrónicos, memorándums u oficios utilizados al efecto.
5. Entregar a INVESTCHILE los informes señalados en la Cláusulas Cuarta y Sexta del presente Convenio.

**B) OBLIGACIONES DE INVESTCHILE:**

1. Transferir a PROCHILE la suma de **\$M 239.729.000.-** (doscientos treinta y nueve millones setecientos veintinueve mil pesos), en la forma y condiciones establecidas en el número 1 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.
2. Contratar y pagar los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la oficina en Japón donde se encuentra instalado el Agregado de Inversión.

**SEXTO: INFORMES SEMESTRALES E INFORME FINAL.**

PROCHILE deberá presentar Informes de Actividades semestrales en los meses de marzo y septiembre de 2022, y un Informe Final Financiero y de Actividades, el cual deberá entregarse dentro del mes de enero de 2023 y deberá dar cuentas de la ejecución de éstas.

INVESTCHILE dispondrá de **10 días hábiles**, a contar de la recepción de los referidos informes, para aprobar u objetar el informe pertinente. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a PROCHILE, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. PROCHILE dispondrá de cinco **(5) días hábiles**, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, INVESTCHILE dispondrá de cinco **(5) días hábiles** para pronunciarse, extendiendo cuando así corresponda, un certificado que acredite la aprobación del informe respectivo.

En caso de subsistir las discrepancias, esta circunstancia será comunicada por cualquier medio idóneo a PROCHILE, la que deberá reintegrar los recursos rechazados, no rendidos y/o no ejecutados y/o no devengados, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la referida comunicación. Una vez materializado el reintegro, INVESTCHILE emitirá el documento de aprobación del Informe Final Financiero y de Actividades y lo remitirá a PROCHILE.

**SÉPTIMO: FUNCIONARIOS DE ENLACE - CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para efectos de coordinar las obligaciones emanadas del presente acuerdo, las partes designan a las siguientes personas como sus respectivas contrapartes técnicas:

- Por INVESTCHILE: el Jefe/a de la División de Administración, o quien lo subroge o reemplace.

- Por PROCHILE: el jefe/a del Departamento Subdirección Innovación y Competitividad, o quien lo subroge o reemplace.

En caso de reemplazo de las contrapartes designadas, las partes se comprometen a notificar a la otra dentro de los 10 días corridos siguientes al reemplazo correspondiente.

#### **OCTAVO: MODIFICACION DEL CONVENIO.**

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, la parte requirente deberá solicitarlo por escrito a la otra, adjuntando una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término de las actividades, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de modificación. La parte requerida deberá entregar su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida aquella.

#### **NOVENO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la aprobación del Informe Final Financiero y de Actividades que debe presentar PROCHILE, mencionado en sus cláusulas Cuarta, inciso final y Sexta, inciso primero, sin perjuicio de que la vigencia de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de impostergable buen servicio, amparadas en la necesidad de dar continuidad a las actividades objeto del presente Convenio, no será necesario esperar a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio para iniciar las actividades pactadas a partir del 3 de enero de 2022, con excepción de las obligaciones indicadas en el numeral 1 de la cláusula Tercera y en el numeral 1 literal B) de la cláusula Quinta del presente Convenio.

En caso de existir saldos financieros no utilizados como parte del presente convenio o ganancias por operación de cambio, éstos serán devueltos.

En cualquier caso, siempre se podrá poner fin al convenio por acuerdo de las partes, previa verificación del cumplimiento de los compromisos de ejecución presupuestaria pendientes.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

#### **UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña PAULINA VALDERRAMA ARAVENA, en representación de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, consta en el Decreto Exento N° 271 de 8 de julio de 2019, modificado por el Decreto Exento N° 108, de 11 de junio de 2020, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en la Resolución Exenta RA N° 125937/586/2020, de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción de Exportaciones.

La personería de don ANDRÉS RODRÍGUEZ ROWE, en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, consta en el Decreto Supremo N° 72, de 16 de diciembre de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes.

El presente convenio se firma mediante firma electrónica.

Firman: Andrés Rodríguez Rowe, por InvestChile y Paulina Valderrama Aravena, por ProChile.”

**SEGUNDO:** TRANSFIÉRASE a PROCHILE la suma de M\$ 239.729.000.- (doscientos treinta y nueve millones setecientos veintinueve mil pesos), en cuatro (4) cuotas iguales de \$59.932.250.- (cincuenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos) cada una, una vez que se hayan cumplido copulativamente las condiciones detalladas en la cláusula Tercera del convenio suscrito por las partes, más los gastos bancarios asociados.

**TERCERO:** IMPÚTESE el gasto que implique la ejecución del presente convenio al subtítulo 24, ítem 02, asignación 002, correspondiente a transferencias al programa de promoción de exportaciones, según lo dispuesto en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2022, para la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.

Anótese, Notifíquese y Publíquese en el portal Gobierno Transparente

  
**DIRECTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ ROWE**  
Director  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera

